



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2025-MDM

Morales, 20 de agosto de 2025

VISTO:

La CARTA DE RENUNCIA, de fecha el 20 de mayo de 2025, presentada por la Abog. Norky Norma Magnolia Rengifo Sánchez; el INFORME N° 123-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el INFORME N° 446-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 20 de agosto de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando **EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; mientras que el artículo 43° del citado cuerpo legal, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS se extingue por, en el presente caso, por renuncia del trabajador, el cual debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, sin embargo, este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado;

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 20 de mayo de 2025, contenida en el Expediente Administrativo N° 4933, la Abog. Norky Norma Magnolia Rengifo Sánchez, formula su renuncia voluntaria como trabajadora CAS, ejerciendo el Cargo de Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipal de la Municipalidad Distrital de Morales, con efectividad al 20 de mayo del presente año; asimismo, señala que la decisión obedece estrictamente a motivos personales, y conforme a la normativa vigente de la materia, solicita la exoneración del plazo establecido a fin de poder atender a la solicitud;

Que, mediante INFORME N° 123-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, comunica a la solicitante, la aceptación de la carta de renuncia dando por terminado el contrato, con eficacia a partir del 20 de mayo de 2025, exonerándosele del plazo legal previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS,

Que, mediante INFORME N° 446-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, mediante el documento precedente, se acepta la renuncia voluntaria de la Abog. Norky Norma Magnolia Rengifo Sánchez, trabajadora bajo los



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

alcances el Decreto Legislativo N° 1057- CAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva, motivo por el cual, corresponde emitir acto resolutivo, a fin de formalizar la renuncia, misma que debe efectivizarse a partir del 20 de mayo de 2025;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6, y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA** a la **ABOG. NORKY NORMA MAGNOLIA RENGIFO SÁNCHEZ**, por **RENUNCIA VOLUNTARIA**, con eficacia anticipada a partir del 20 de mayo de 2025, exonerándosele el plazo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, y a las demás dependencias de la Municipalidad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Morales, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES
OFICINA DE INFORMÁTICA
Y SISTEMAS

RECIBIDO

20/08/25

N° Folios:

08:13

FIRMA: